RADICACUIN:08001315300520230002700
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: HONG MYOUNG SUK con su número Nacional 110111-3300318,
DEMANDADA: Sociedad RYMCO S.A., con NIT.No.890.106.778-7,

Barranquilla, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Admítase la presente demanda VERBAL (Declarativa de Mayor Cuantía), iniciada por la Sociedad HSMY CO LTD, con registro Mercantil.No.105-86-83294, representada legalmente por la señora HONG MYOUNG SUK identificada con su número Nacional 110111-3300318, por medio de apoderado judicial Dr. IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ, con cedula de ciudadania No.8.679.549 y T.P.No.39696 del C.S.J., presento demanda en contra de la Sociedad RYMCO S.A., con NIT.No.890.106.778-7, representada legalmente por su gerente señor RICARDO MODIANO GRUNFELD, identificado con la cedula de ciudadania No.7.447.115 y/o quien haga sus veces.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativa de Mayor Cuantía), iniciada por la Sociedad HSMY CO LTD, con registro Mercantil.No.105-86-83294, representada legalmente por la señora HONG MYOUNG SUK identificada con su número Nacional 110111-3300318, por medio de apoderado judicial Dr. IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ, con cedula de ciudadania No.8.679.549 y T.P.No.39696 del C.S.J., presento demanda en contra de la Sociedad RYMCO S.A., con NIT.No.890.106.778-7, representada legalmente por su gerente señor RICARDO MODIANO GRUNFELD, identificado con la cedula de ciudadania No.7.447.115 y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. IVAN ALFONSO MEZA GUTIERREZ, con cedula de ciudadania No.8.679.549 y T.P.No.39696 del C.S.J. correo electrónico: ivanmezag@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N°. 54
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	14 ABRIL 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

COG/ebf.
Rad.2023-00027-00